



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

PROYECTO INMOBILIARIO
PARQUE JARDÍN

DFZ-2022-2612-XIII-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X _____ Claudia Pastore Herrera Jefa SCyT
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	X _____ Matías Tapia Riquelme Fiscalizador DFZ



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
3.1	Revisión Documental.....	5
3.1.1	Documentos Revisados.....	5
4	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
5	CONCLUSIONES.....	27
6	ANEXOS.....	27



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Proyecto Inmobiliario Parque Jardín”, localizada en Irrazaval N°4870, Ñuñoa, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-044-2022 de ésta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en retornar al cumplimiento normativo del D.S. N°38/11 MMA, Norma de Emisión de Ruidos, implementando las siguientes medidas:

1. Construcción de cubrera sobre el muro perimetral.
2. Recubrimiento de vanos con planchas de OSB.
3. Semi encierro acústico de la bomba de hormigón.
4. Reemplazo de esmeril angular por cortadora de fierro.
5. Encierro acústico completo del taller de corte.
6. Reubicación de la zona de descarga del camión mixer.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que el titular implementó cabalmente las medidas comprometidas, salvo la medida 5, correspondiente a la construcción de un encierro acústico para el taller de corte, medida que no se ejecuta exactamente según lo comprometido. Sin embargo, esto no impide que los niveles de presión sonora que emite la obra se encuentren bajo el límite permitido por el D.S. N°38/11 MMA. Dado lo anterior, se considera que el Programa de Cumplimiento se ejecuta de manera conforme.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Proyecto Inmobiliario Parque Jardín	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operativo
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Irrazával N°4870, Ñuñoa
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Copahue SpA	RUT o RUN: 76.174.014-5
Domicilio titular: Irrazával N°4870, Ñuñoa	Correo electrónico: gmoreno@copahue.cl
	Teléfono: +56 9 42425592



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
2	PdC	D-056-2022	2022	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento Presentado por Constructora Copahue SpA. y Suspende Procedimiento Administrativo en su Contra



3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Final de fecha 14 de octubre de 2022, Constructora Copahue Spa.	Documentación entregada a través del SPDC.	--



4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 23 de febrero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.</p>				
<p>Normativa pertinente: D.S. N°38/11 MMA</p>				
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>				
N°	Acción	Plazo de ejecución	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	<p>Construcción de una cumbrera de 50 cm inclinada hacia el interior de la obra, ubicada en la parte superior de la pared del deslinde oriente de la obra. Esta cumbrera será construida con placas OSB de 15mm de espesor, lana mineral de alta densidad de 50mm y malla galvanizada. Su densidad será superior a los 10 Kg/m².</p>	<p>29-07-2022 al 29-09-2022</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes del antes y después de la ejecución de la acción. - Fichas o informes técnicos. 	<p>En su reporte final del 14 de octubre de 2022 a través del SPDC, el titular indica que se reforzó el cierre perimetral ya instalado, agregando en la parte superior una cumbrera de 50 cm inclinada en 45 grados hacia el interior de la obra en el deslinde oriente, que da hacia el edificio habitacional vecino, con el propósito de mitigar el ruido producido por el movimiento y corte de fierros que se encontraba en ese sector. Estas cumbreras, señala, tienen las mismas características del cierre perimetral. Las barreras acústicas instaladas corresponden a pantallas de estructura 75x75x3 mm, con perfil rectangular 80x40x3 mm, placa OSB, lana mineral de alta densidad de 60 mm y malla raschel.</p> <p>Como medio de verificación, el titular presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotografía del cierre perimetral sin cumbrera, de fecha 25 de marzo de 2022 (ver Fotografía 1).



				<ol style="list-style-type: none"> 2. Factura N°100477 del 22 de abril de 2022 de Comercial Alexander Limitada, para la compra de planchas OSB de 15 mm. 3. Dos liquidaciones de sueldo de maestros carpinteros, de abril 2022. 4. Factura N°2077 del 23 de mayo de 2022 de Comercial Paradigma, por la compra de material aislante de 50 mm. 5. Factura N°932 del 26 de mayo de 2022 de Comercial Paradigma, por el arriendo por 14 días de elevador de tijera marca JLG modelo 1930ES. 6. Fotografías de la cumbrera del 13 de julio de 2022, donde se observa que esta no cuenta con malla raschel para su preservación y se encuentra deteriorada (ver Fotografía 2). <p>Dada la información presentada por el titular, se indica que se instala efectivamente la cumbrera por sobre del muro perimetral de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, a modo de observación, se indica que el material absorbente presente en su cara interior debe ser protegido por una malla raschel o similar, de modo que impida su desprendimiento.</p>
2	Recubrimiento de vanos con planchas de OSB de 15 mm de espesor, con relleno interior de lana mineral de 50 mm de espesor, y recubierto de malla raschel o galvanizada. La densidad debe ser de al menos 10 Kg/m ² .	29-07-2022 al 29-09-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes del antes y después de la ejecución de la acción. - Fichas o informes técnicos. 	En su reporte de fecha 14 de octubre de 2022 mediante el SPDC, el titular indica que, con el avance de la construcción, se fueron instalando barreras acústicas tipo pantalla, de similares características del muro perimetral, cubriendo los vanos de las futuras ventanas del piso de avance hacia el deslinde oriente, donde se encuentran los receptores sensibles del edificio colindante. Las barreras están compuestas por placas de OSB, lana de vidrio



				<p>de 50 mm y malla raschel. Como medida adicional se consideró el empleo de Barreras Acústicas Flexible (BAF) – también llamadas cortinas acústicas o cortinas de alta densidad– en los vanos ubicados al oriente. El titular indica que, en la etapa de terminaciones, se reorganizaron las labores de instalación de ventanales termo panel, dándole prioridad a los departamentos con orientación oriente, con el fin de que los ventanales también funcionen como barrera acústica.</p> <p>Como medio de verificación, el titular entrega:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotografía de la obra sin el cierre de vanos, del 24 de marzo de 2022. 2. Factura N°99327 del 25 de marzo de 2022, de Comercial Alexander Limitada, que da cuenta de la compra de planchas OSB de 1,22x2,44x9,5 mm. 3. Dos liquidaciones de sueldo de maestros carpinteros, de abril de 2022. 4. Factura N°19593 del 14 de abril de 2022 de Comercializadora Sonoflex Chile SpA, que da cuenta de la compra de barreras acústicas flexibles BAF de 1,22x3,3 m. 5. Factura N°19639 del 27 de abril de 2022 de Comercializadora Sonoflex Chile SpA, que da cuenta de la compra de barreras acústicas flexibles BAF 1,22x5,0 m. 6. Factura N°10414 del 29 de abril de 2022, de Solumac Limitada, por la compra de malla rachel. 7. Fotografía de cortinas acústicas BAF, del 11 de mayo de 2022, que da cuenta del interior de una habitación en la construcción.
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



				<p>8. Factura N°101644 del 20 de mayo de 2022 de Comercial Alexander, que da cuenta de la compra de material aislante de 50 mm.</p> <p>9. Factura N°940 del 01 de junio de 2022 de PTA Rental Chile SpA, por el arriendo de 14 días de elevador de tijera JLG modelo 1930ES.</p> <p>10. Fotografía del cierre acústico de las losas, del 24 de junio de 2022, en el cual se observa la instalación de las cortinas en losas intermedias y paneles OSB en losa de avance (ver Fotografía 5).</p> <p>11. Fotografía del cierre de vanos con paneles de OSB, sin fecha (ver Fotografía 6).</p> <p>12. Fotografía de la instalación de ventanas en la obra, del 13 de julio de 2022.</p> <p>Al respecto, se indica que el titular implementa la medida de control propuesta, correspondiente al cierre de vanos, y complementa esta medida utilizando cortinas de alta densidad.</p>
3	Semi-encierro acústico de la bomba fija de hormigonado con planchas de OSB de 15 mm de espesor, cierre de vanos y con relleno interior de lana mineral de 50 mm de espesor, recubierto de malla raschel o galvanizada para evitar su deterioro y/o desprendimiento. La densidad debe ser de al menos 10 Kg/m ² .	29-07-2022 al 29-09-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes del antes y después de la ejecución de la acción. - Fichas o informes técnicos. 	<p>En su reporte de fecha 14 de octubre de 2022, a través del SPDC, el titular informa que confeccionó una cabina acústica usando planchas OSB cubierto de 50 mm de lana mineral, con espuma de poliuretano en las uniones, y cubriendo su interior con malla raschel para evitar su deterioro.</p> <p>Como medios de prueba, entrega:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fotografía sin fecha, de la bomba de hormigón sin medidas de control asociadas (ver Fotografía 7).



				<ol style="list-style-type: none"> 2. Factura N°69972 del 29 de marzo de 2022, de Comercial Abaslog, por la compra de espuma de poliuretano. 3. Dos liquidaciones de sueldo de maestros carpinteros, de abril de 2022. 4. Factura N°99628 del 01 de abril de 2022, de Comercial Alexander Limitada, por la compra de planchas OSB de 9,5 mm. 5. Factura N°10414 del 29 de abril de 2022, de Solumac, por la compra de malla raschel. 6. Factura N°2077 del 23 de mayo de 2022 de Comercial Paradigma, que da cuenta de la compra de material absorbente acústico de 50 mm. 7. Dos fotografías que muestran el encierro realizado a la bomba de hormigón, de fecha 13 de julio de 2022 (ver Fotografía 8). <p>Según la información presentada por el titular, se indica que se instala efectivamente un semiencierro para la bomba de hormigón</p>
4	Se procederá a remplazar el Esmeril Angular por una Cortadora de Fierro.	29-07-2022 al 29-09-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes del antes y después de la ejecución de la acción. - Fichas o informes técnicos. 	<p>En su reporte fecha 14 de octubre de 2022, a través del SPDC, el titular indica que cambió el principal generador de ruido, el esmeril angular, por una cortadora de fierro.</p> <p>Como medio de prueba, presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ficha técnica de cortadora de fierros. 2. Fotografías de la cortadora de fierro en obra, y de su placa, de fecha 13 de julio de 2022 (ver Fotografía 9 y Fotografía 10). 3. Cotización N°24675 del 01 de agosto de 2022, para cortadora CEL-42 de 3 KW.



				Al respecto, se verifica la compra de la cortadora de fierro comprometida.
5	Encierro acústico completo del taller de corte con planchas de OSB de 15 mm de espesor, con relleno interior de lana mineral de 50 mm de espesor, y recubierto de malla raschel o galvanizada para evitar su deterioro y/o desprendimiento. La densidad debe ser de al menos 10 Kg/m ² . Este taller deberá contemplar la construcción una puerta acústica con las mismas características.	29-07-2022 al 29-09-2022	No se indica esta medida en el Programa de Cumplimiento original.	<p>En su reporte final de fecha 14 de octubre de 2022, el titular informa que se decidió reubicar el taller de enfierradura al piso 8, en el lado norponiente de la obra. Este se confeccionó con material aislante como barrera, con placas OSB, asilapol y malla raschel. Complementa con que se elaboró una puerta forrada con aislapol de 100 mm para el acceso al taller, y que cuenta con una techumbre encima del mesón de corte, que consiste en una placa de OSB y lana de vidrio.</p> <p>Como respaldo, el titular envía:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura N°99227 del 24 de marzo de 2022, de Comercial Alexander, por la compra planchas OSB de 9,5 mm. 2. Factura N°99343 del 25 de marzo de 2022, de Comercial Alexander, que da cuenta de la compra de pino bruto 2x3. 3. Dos liquidaciones de sueldo de maestros carpinteros, de abril de 2022. 4. Factura N°1863 del 26 de abril de 2022, de Comercial Paradigma, que da cuenta de la compra de aislapol. 5. Factura N°10414 del 29 de abril de 2022 de Solumac, que da cuenta de la compra de malla raschel. 6. Factura N°101644 de 20 de mayo de 2022, de Comercial Alexander, por la compra de material aislante acústico. 7. Fotografías del 13 de julio de la implementación del taller de corte. Se observa que este corresponde a un espacio abierto con un techo, que da a



				<p>un espacio sin edificio cercanos (ver Fotografía 11 y Fotografía 12).</p> <p>8. Plano del piso, donde se indica en rojo la ubicación del taller. Sin embargo, no es posible identificar claramente los sectores dada la resolución de la imagen.</p> <p>Respecto de esta medida, se debe indicar que el taller implementado no corresponde a un encierro acústico, sino más bien a la reubicación del taller de corte a un sector donde genere menos molestias.</p>
6	<p>Se considerará la construcción de tres (3) semi-encierros acústicos compuesta por al menos tres caras con un cielo inclinado, cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva y de manera opuesta a la ubicación de los receptores.</p>	<p>29-07-2022 al 29-09-2022</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes del antes y después de la ejecución de la acción. - Fichas o informes técnicos. 	<p>El titular señala en su reporte final del 14 de octubre de 2022, que los biombos acústicos se emplearon en las labores más ruidosas dentro de la obra, como para el uso de rotomartillo y esmeril. Al respecto de esto, se debe indicar que el titular no se refiere a semi encierros como indica la acción, sino más bien a pantallas acústicas que operan como semiencierro al encapsular la fuente, eventualmente. El titular complementa con que estas barreras se instalaron entre la fuente y el receptor más sensible, cubriendo 3 caras de la fuente emisora. La materialidad de estas pantallas de OSB adosada a Aislapol de 100 mm o de lana de vidrio de 50mm. Se confeccionaron 3 biombos acústicos, los cuales se distribuyeron en la obra según se requirió. Como medida adicional, se cambiaron los martillos de metal por martillos de goma.</p> <p>Los medios de prueba que el titular presenta consisten en:</p>



				<ol style="list-style-type: none"> 1. Factura N°99508 del 30 de marzo de 2022, de Comercial Alexander, por la compra de planchas OSB de 9,5 mm. 2. Dos liquidaciones de sueldo de maestros carpinteros, de abril de 2022. 3. Factura N°1863 del 26 de abril de 2022, de Comercial Paradigma, que da cuenta de la compra de Aislapol de 1000x500x100 mm. 4. Factura N°10414 del 29 de abril de 2022, de Solumac, que da cuenta de la compra de malla raschel. 5. Factura N°297 del 19 de mayo de 2022, de Ingeniería y Gestión en Salud y Seguridad Ocupacional, para la compra de los martillos de goma. 6. Factura N°101644 del 20 de mayo de 2022, de Comercial Alexander, por la compra de material aislante de 50 mm. 7. Fotografías del uso de los biombos, de las cuales solo dos tienen fecha, correspondientes al 11 de mayo y 13 de julio de 2022. En estas, se puede observar que el biombo se utiliza tanto como semiencierro como de pantalla (ver Fotografía 13 y Fotografía 13Fotografía 14) 8. Documento de respeto a las medidas de control de ruido que deben seguir los trabajadores en la obra. 9. Fotografía sin fecha del uso del martillo de goma (Fotografía 15). <p>De la documentación entregada por el titular, se concluye que la medida implementada corresponde a pantallas acústicas móviles y no a semiencierros, a pesar de que se utilicen</p>
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



				de la última manera en determinadas ocasiones. No obstante, se indica que la medida resulta útil al momento de mitigar los ruidos emitidos por las maquinarias indicadas, esto es, rotomartillo y esmeril.
7	Reubicación de la zona de descarga del camión mixer a una zona alejada de los receptores sensibles localizados en avenida Irarrázaval N°4.900, ubicación que además se encuentra encajonada entre muros laterales y una losa en la parte superior.	29-07-2022 al 29-09-2022	<ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales. - Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. - Fichas o informes técnicos. 	<p>El titular señala, en su reporte de fecha 14 de octubre de 2022, que reubicó la zona de descarga del camión mixer en el deslinde norte de la obra. Qué, en esta ubicación el camión queda encajonado con muros laterales y una losa en la parte superior. Además, revisó el muro colindante con un aislante acústico, consistente en aislapol de 100 mm para una mayor eficiencia.</p> <p>Como medio de prueba, presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura N°99327 del 25 de marzo de 2022, que da cuenta de la compra de planchas OSB de 9,5 mm. 2. Dos liquidaciones de sueldo de maestros carpinteros, de abril de 2022. 3. Factura N°1863 del 26 de abril de 2022, de Comercial Paradigma, por la compra de Aislapol de 1000x500x100 mm. 4. Fotografías sin fecha del sector donde ubica el camión mixer (Fotografía 16 y Fotografía 17). <p>Se indica que la medida propuesta por el titular se encuentra implementada, según lo comprometido.</p>
8	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.	29-07-2022 al 29-09-2022	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	<p>El titular entrega, mediante su reporte en el SPDC del 14 de octubre de 2022, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de Compra N°C0139-1312 del 12 de julio de 2022, de Constructora



	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>			<p>Copahue, para el contrato del servicio de medición de ruido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Factura N°716 del 18 de agosto de 2022, de Ayma Gestión Ambiental, para una medición de ruido en 3 receptores. 3. Reporte N°96762022 de la ETFA Acustec, que da cuenta de mediciones de ruido en periodo diurno en 4 puntos, los cuales se señalan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - Edificio habitacional ubicado en Av. Irrarrázaval N°4900, Ñuñoa. - Colegio ubicado en Coventry N°75, Ñuñoa. - Vivienda ubicada en Coventry N°68, Ñuñoa. - Edificio habitacional ubicado en Av. Irrarrázaval N°4900, depto. N°1102, Ñuñoa. Este edificio corresponde a aquel donde se constató la superación que dio inicio al procedimiento sancionatorio. <p>Dicho reporte fue analizado según indicaciones de Resolución Exenta SMA N°867/16. Las conclusiones de este se presentan a continuación.</p> <p>Respecto de las mediciones presentadas por el titular, es posible indicar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Instrumental: Tanto sonómetro como calibrador cuentan con su certificado de calibración vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. b) Metodología: Las mediciones se ajustan a lo establecido en el D.S. N°38/11 MMA, en cuanto a posición de sonómetro, número de mediciones, valores registrados, entre otros.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



				<p>c) Zonificación: Se confirman las zonas y homologaciones presentadas en reporte técnico, ubicándose el receptor N°1 y N°4 en Zona Z-1B, y el receptor N°2 y N°3 en Zona Z-5A, ambas del PRC de Ñuñoa, homologables a Zona II para efectos del D.S. N°38/11 MMA.</p> <p>d) Resultados: Se observa que la posición desde donde se obtiene el ruido de fondo no corresponde a un punto representativo para ninguno de los puntos. Sin embargo, no resulta necesario realizar una medición de ruido de fondo, dado que la fuente medida, sin restar el ruido de fondo, no supera el límite establecido en la Norma de Emisión, y por ende, se subsume que la fuente no presenta excedencias, según indica el Artículo 18 literal f). Por lo tanto, con base en los resultados obtenidos, se indica que no existe superación en el Receptor N°1, por parte de la faena constructiva que compone la fuente de ruido evaluada.</p> <p>Dado lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la implementación de las medidas de control propuestas permite la no superación del límite normativo por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido.</p>
9	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	El titular carga el Programa de Cumplimiento aprobado en el SPDC, según lo comprometido.



	hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.			
10	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	El titular carga el reporte final con sus medios de verificación en el SPDC, según lo comprometido.



Registros



Fotografía 1

Fecha: 25-03-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía de cierre perimetral sin cumbrera.

Fotografía 2

Fecha: 13-07-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía de cierre perimetral con cumbrera.



Registros



Fotografía 3

Fecha: 24-03-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la obra sin el cierre de vanos.

Fotografía 4

Fecha: 11-05-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía del interior de una habitación, con cortinas acústicas BAF.



Registros



Fotografía 5

Fecha: 24-06-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía del cierre acústico de las losas, desde el exterior.

Fotografía 6

Fecha: Sin fecha

Descripción del medio de prueba: Fotografía del cierre de vanos con paneles OSB.



Registros



Fotografía 7

Fecha: Sin fecha

Descripción del medio de prueba: Bomba de hormigón sin medidas de control de ruido.

Fotografía 8

Fecha: (DD-MM-AAAA)

Descripción del medio de prueba:



Registros



Fotografía 9

Fecha: 13-07-2022

Descripción del medio de prueba:

Fotografía 10

Fecha: 13-07-2022

Descripción del medio de prueba:



Registros



Fotografía 11

Fecha: 13-07-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la implementación del taller en el octavo piso de la construcción.

Fotografía 12

Fecha: 13-07-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la implementación del taller en el octavo piso de la construcción.



Registros



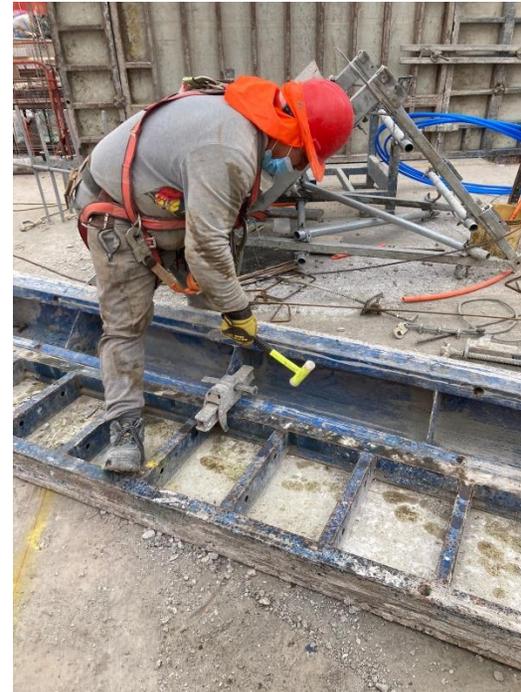
Fotografía 13

Fecha: Sin fecha

Descripción del medio de prueba: Uso de biombo acústico como semi encierro.



Registros



Fotografía 14

Fecha: 13-07-2022

Descripción del medio de prueba: Fotografía de uso de pantallas acústicas con cango.

Fotografía 15

Fecha: Sin fecha

Descripción del medio de prueba: Fotografía de uso de martillo de goma.



Registros



Fotografía 16

Fecha: Sin fecha

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la nueva ubicación del camión mixer.

Fotografía 17

Fecha: Sin fecha

Descripción del medio de prueba: Fotografía de la nueva ubicación del camión mixer.



5 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1 a la N°10, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/Rol D-044-2022 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que, si bien la medida 5 correspondiente a la construcción de un encierro acústico para el taller de corte no se ejecuta exactamente según lo comprometido, esto no impide que los niveles de presión sonora emitidos por la obra se encuentren bajo el límite permitido por el D.S. N°38/11 MMA, por lo que se considera que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2/Rol D-044-2022 Aprueba P de C
2	Verificadores Reporte final de fecha 14 de octubre de 2022

